

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 889
RAD. 765204003007-2014-00130-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2.021).-

Se tiene para resolver sobre:

- La liquidacion de crédito presentada por la pasiva.
- El nuevo avaluo del inmueble objeto del presente proceso, presentado por la parte demandante y,
- La revocatoria de poder que hacen los demandados a quien los venia representando y la presentación de nuevo poder que hacen a la abogada **LUZ ADRIANA SIERRA RESTREPO**. Asi las cosas, este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: De la liquidación de crédito aportada por la pasiva se **CORRE TRASLADO** a la parte demandante por el termino de 3 días.

SEGUNDO: **CORRASE TRASLADO** del nuevo avaluo presentado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad al articulo 444 del Código General del Proceso.

TERCERO: **TENGASE** por revocado el poder conferido por los demandados al abogado **ERASMO PEÑA ARANDA**, teniendo en cuenta el fallecimiento del mismo el pasado 7 de julio de 2021, y **RECONOCESE** personería a la abogada **LUZ ADRIANA SIERRA RESTREPO**, Para que actue en este proceso como apoderada judicial de los demandados Y conforme a las voces del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES
A

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8b093c4a69619e18740ec45657c0520301ed6542cdbff2596b463fac079beae6
Documento generado en 16/11/2021 02:26:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECIBIDO 7^º CIVIL MUNICIPAL

FECHA DE RECIBIMIENTO: 126

FECHA DE FIRMA:

FECHA DE RECIBIMIENTO: 126

FECHA DE FIRMA: